



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS
DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO, 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

BACH. FALCONI HERNANDEZ, JUANA ROSA

BACH. LLERENA QUISPE, YOEL

LIMA – PERÚ

2021

ASESORES DE TESIS

MG. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

JURADO EXAMINADOR

.....
DR. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
PRESIDENTE

.....
DRA. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
SECRETARIO

.....
MG. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
VOCAL

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado para mi familia, que gracias a su apoyo y comprensión he podido avanzar y lograr este objetivo. Gracias familia por todo su apoyo.

AGRADECIMIENTO

Gracias Dios mío por permitirme crecer en una familia con valores formados, sobre todo la perseverancia, gracias a ello pude lograr este objetivo y hacer feliz a mi familia. Gracias por todo.

DECLARACIÓN DE AUTENTIFICACIÓN

Nosotros, Juana Rosa Falconi Hernandez, con DNI N° y Yoel Llerena Quispe, con DNI N°, Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo de la Universidad Privada Telesup, a efectos de optar el Título de Abogado mediante la investigación titulada “Factores que causan el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar en épocas de pandemia covid19, en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020”, declaramos bajo juramento que:

1. Somos autores intelectuales de la tesis.
2. Hemos considerado las disposiciones de nivel internacional y nacional de cita y referencias de textos consultados, en consecuencia, este estudio no es plagiado en todo ni en parte.
3. El estudio no contiene plagio; no se ha publicado ni presentado anteriormente para adquirir grado o título profesional alguno.
4. Los apuntes exhibidos son veraces, carentes de falsedad, duplicidad o copia, siendo por tanto originales, constituyéndose en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse hecho contrario a lo manifestado, asumimos la responsabilidad y las consecuencias que de nuestro accionar deviene.

Lima, de del 2022

Juana Rosa Falconi Hernandez

Yoel Llerena Quispe

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar los factores que causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.

La presente investigación es de tipo cualitativa, básica y no experimental. Con un diseño utilizado es teoría fundamentada, teoría narrativa.

El autor llegó a la conclusión sobre otro grupo de mujeres que no denuncian los actos de violencia es por la dependencia económica dado que muchas de ellas por miedo a un dinero para los alimentos de sus hijos, no denuncian a los agresores; dado que pertenecen a un sector socioeconómico muy bajo, no tienen un oficio u profesión que les ayude a salir de este círculo de agresiones. Por ello se recomienda que, se debe promover en las escuelas cursos donde los alumnos tengan oficios y puedan trabajar con la finalidad de que proyecten en un futuro; a su vez debe ser muy extensa la educación dirigida a la escuela de padres con la finalidad de contribuir en la formación de las nuevas generaciones.

Palabras claves: Violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar, falta de cultura, falta de educación, pobreza.

ABSTRACT

The present research work aims to analyze the factors that cause violence against women and members of the family group in times of the COVID 19 pandemic in the district of San Juan de Lurigancho, 2020.

This research is qualitative, basic and non-experimental. With a design used it is grounded theory, narrative theory.

The author came to the conclusion that another group of women who do not report acts of violence is due to economic dependence, since many of them, out of fear of money for food for their children, do not report the aggressors; Since they belong to a very low socioeconomic sector, they do not have a trade or profession that helps them get out of this cycle of aggression. For this reason, it is recommended that, It should be promoted in schools courses where students have trades and can work in order to project in the future; at the same time, the education directed to the parents' school must be very extensive in order to contribute to the formation of the new generations.

Keywords: Violence against women, members of the family group, lack of culture, lack of education, poverty.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ASESORES DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARACIÓN DE AUTENTIFICACIÓN.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	ix
GENERALIDADES.....	xi
INTRODUCCIÓN	12
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 Aproximación temática:.....	13
1.1.1 Marco Teórico	14
2.1 Formulación del problema de investigación	53
2.1.1 Problema General	53
2.1.2 Problemas Específicos.....	53
3.1 Justificación.....	54
4.1 Relevancia	54
5.1 Contribución	55
6.1 Objetivos	55
6.1.1 Objetivo General	55
6.1.2 Objetivos Específicos	55
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	56
2.1 Hipótesis de la Investigación.....	56
2.1.1 Supuestos de la Investigación.....	56
2.1.2 Categorías de la Investigación	56
2.2 Tipo de estudio.....	57
2.3 Diseño	57
2.4 Escenario de estudio.....	57
2.5 Caracterización de sujetos	57
2.6 Plan de análisis o trayectoria metodológica	58

2.7	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	58
2.8	Rigor científico.....	58
2.9	Aspectos éticos	58
III.	RESULTADOS.....	59
IV.	DISCUSIÓN.....	60
V.	CONCLUSIONES.....	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	67
	ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	71
	ANEXO 3 VALIDACION DE INSTRUMENTO	75
	ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS	89

GENERALIDADES

Título: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020

Autores: BACH. FALCONI HERNANDEZ, JUANA ROSA
BACH. LLERENA QUISPE, YOEL

Asesor(a): Mg. Inocente Ramirez Cesar

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho Civil y Procesal Civil

Localidad: Lima, San Juan de Lurigancho

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

La importancia del presente trabajo de investigación se encuentra en los factores que causan el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, hemos denotado que la falta de educación, pobreza y falta de cultura son factores donde radica la violencia.

De esta manera, al analizar la educación, nos permite diseñar políticas públicas para promover la cultura, de esta manera se respete los derechos humanos, en la falta de cultura se va estudiar el machismo del cual nuestra sociedad lo ha visto en un pasado hasta la actualidad, y la pobreza que es un factor por el cual muchas mujeres aceptan la violencia porque están desprotegidas económicamente y que para el sostenimiento de sus hijos muchas veces callan la violencia en la cual viven.

Por ello se pretende contribuir en diferentes campos, en la población que es azotada por esta violencia, los efectivos policiales quienes son los primeros en conocer las denuncias, que deben orientar y ayudar de manera correcta a estas víctimas, a los abogados especialistas para que tengan conocimiento pleno de dichos factores.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática:

observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

El presente trabajo se ha realizado para abordar la problemática actual preguntándonos acerca de ¿qué factores generan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Estos factores han sido bien identificados desde el punto de vista como un fenómeno que se ha presentado?

A su vez, hemos identificado que se da en todos los niveles socioeconómicos, pero con mayor precisión en el sector pobre o extrema pobreza; para ellos debemos trazarnos estrategias para disminuir y erradicar la violencia, hemos identificados muchos factores que causan la violencia de los cuales la pobreza, falta de educación y la falta de cultura son los principales.

Por ello su importancia se encuentra en los factores que causan el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, hemos denotado que la falta de educación, pobreza y falta de cultura son factores donde radica la violencia.

Se pretende contribuir en diferentes campos, en la población que es azotada por esta violencia, los efectivos policiales quienes son los primeros en conocer las denuncias y que deben orientar y ayudar de manera correcta a estas víctimas, a los abogados especialistas para que tengan conocimiento pleno de dichos factores.

1.1.1 Marco Teórico

Antecedentes

a) Antecedentes Nacionales

✓ Sánchez, H. y Mejía, K. (2020). *Investigaciones en salud mental en condiciones de pandemia por el covid-19. Memoria del I encuentro virtual* (Obra Colectiva). Universidad Ricardo Palma. ISBN Digital N° 2020 – 07650. Lima – Perú. Teniendo en cuenta la situación de crisis actual y el aislamiento que se ha producido, esta investigación se aplica cuantitativamente, y a su vez descriptiva-comparativa, diseñada para determinar los principales indicadores de conducta psicosocial no ajustada en una muestra no probabilística de la población peruana. COVID-19 pandemia. Después de reunir la investigación, aquí hay algunas conclusiones de diferentes estudios realizados sobre el mismo tema:

- Esta revisión sintetiza evidencia global sobre los resultados de salud mental del aislamiento y el aislamiento para prevenir infecciones. La evidencia actual sugiere que existe una gran carga de diferentes problemas de salud mental entre los pacientes, los cuidadores informales y los proveedores de atención médica. Estos desafíos deben ser reconocidos para fortalecer los servicios de salud mental durante el aislamiento y el aislamiento.
- La educación en nuestro país debe ser replanteada e implementada en su totalidad, no solo para desarrollar la cognición, sino también para desarrollar los ámbitos social, físico y espiritual, teniendo en cuenta la armonía y conexión con la naturaleza y el mundo, como plantearon Rousseau y María Montessori a lo largo de los años. años., Hay más sugerencias

buenas que pueden producir más apoyo y más acordes con la experiencia de nuestra población. Por otro lado, el trabajo de cambiar el significado del pensamiento de los pacientes con Covid-19 solo puede ser realizado por psicólogos, por lo que su trabajo debe considerarse como el trabajo más importante en esta pandemia. Respecto a la propuesta de Jerome Bruner, también cabe mencionar que la intervención de los psicólogos en el pensamiento de los pacientes no se limita al trasfondo del Covid-19, al contrario, es necesaria su implementación final, en el hospital todos los pacientes hospitalizados son diferentes. Luego, el médico se compromete con la recuperación de la salud física del paciente, y el psicólogo interviene en la prevención, recuperación y fortalecimiento de la salud mental.

- El miedo a la muerte indica que los residentes participantes son más miedosos al considerar la muerte de sus seres queridos, incluso los pertenecientes a los denominados grupos de alto riesgo (ancianos, con alguna comorbilidad). Ninguno de los participantes expresó tener miedo de su propia muerte.
- La ansiedad también está evolucionando. Era alta debido al estrés laboral antes de la pandemia, especialmente en situaciones de emergencia. Sin embargo, al inicio de la pandemia, debido a la disminución de pacientes con falsa sensación de seguridad y otros problemas de salud, la ansiedad disminuirá. al aumentar la mortalidad se agrava la ansiedad entre los profesionales sanitarios, con niveles elevados de ansiedad moderada y alta

✓ Solano, Y. (2018). *Factores de riesgo que influyen en la violencia a la mujer de parte del cónyuge en la Región Junín* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú. El objetivo principal de la autora es comprender el impacto de los factores de riesgo personales,

familiares, sociales, económicos y culturales en la violencia de los cónyuges contra las mujeres en el distrito de Junín en 2017. Nivel, utilizando métodos científicos generales, métodos abstractos especiales-concretización, utilizando métodos de análisis y síntesis, diseño mixto, cuantitativo, no experimental, transversal, descriptivo, no experimental, por lo que el autor extrae las siguientes conclusiones:

- Los factores de riesgo personales que inciden en la violencia de los cónyuges contra la mujer son: el estrés, por las tareas que desempeñan como mujeres en el hogar y en el trabajo; por la dificultad para encontrar trabajo, porque trabajan fuera y tienen problemas con su cónyuge; porque sufren violencia en la infancia, porque sus padres los castigaban, porque estaban frustrados, porque pensaban que su cónyuge era el culpable de su fracaso personal.

- Los factores de riesgo familiar que inciden en la violencia del cónyuge contra la mujer son: antecedentes familiares de violencia, porque sus padres se pelearon o pelearon frente a ellas, y piensan que su cónyuge es violento porque sufrió violencia en la infancia; reconocimiento de los métodos de crianza y comunicación insuficiente entre ellos. cónyuges; escasa cohesión familiar porque los cónyuges no apoyan las tareas del hogar; los hombres son supremos en la toma de decisiones porque en muchos casos toman decisiones sin la participación de las mujeres, y adaptación cultural familiar Problema porque tuvieron conflictos al inicio de sus vidas como pareja

- Los factores de riesgo económico que inciden en la violencia de los cónyuges contra las mujeres son: insatisfacción con los ingresos económicos. Cuando los ingresos económicos de los cónyuges son insuficientes debido a su trabajo temporal, los

ingresos de las granjas, pequeñas empresas y otras actividades son bajos. los ingresos no pueden satisfacer las necesidades básicas es un hecho de la familia que conduce a conflictos entre los cónyuges; Se reduce el presupuesto familiar, porque los cónyuges reducen sus ingresos cuando las mujeres están insatisfechas, lo que genera conflictos entre marido y mujer; la distribución económica del ingreso de los cónyuges es irrazonable, y siempre hacen gastos innecesarios en el presupuesto familiar, y los cónyuges siempre se preguntan si Los gastos de la mujer para sustentar a su familia en ocasiones ocasionan diversos conflictos. El uso del ahorro económico es inapropiado para el cónyuge, porque la esposa no considera los ahorros personales de su esposo y lo que esta gasta, lo que producirá desconfianza y luchas maritales.

- ✓ Benavides, E. (2018). *La violencia de género en el barrio de Palermo – Lima, 2017* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El propósito principal de la autora es describir las consecuencias de la violencia de género en las mujeres del barrio Palermo-Lima, lo que lleva a la autora a las siguientes conclusiones:
- Se ha determinado que la salud de las mujeres víctimas de violencia física y psicológica se ve afectada por lesiones y enfermedades, y el caso más grave es la muerte por homicidio de mujeres. Del mismo modo, la salud mental puede verse afectada por problemas como la depresión, el estrés y la ansiedad.
 - La economía de las mujeres víctimas de violencia se ve afectada. Debido a esta violencia, tienen que pagar los gastos médicos y legales. Además de salir de casa en algunos casos para mantener la integridad de ellas mismas y de sus hijos, estas mujeres también pueden estar muy endeudadas. La

pobreza producto de la situación.

- El trabajo de estas mujeres agredidas también se ve afectado porque tienen un alto porcentaje de mujeres trabajando. El ausentismo de estas mujeres se debe a que están lesionadas y no pueden ir a trabajar, o porque les da vergüenza ver señales de violencia. Perderán horas de trabajo. para completar el papeleo y otras mujeres van a trabajar, pero su depresión reduce su productividad.

- ✓ Lastaros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay – Perú. El principal objetivo del trabajo de investigación en curso es determinar el nivel de actividad de las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia de Abancay en la minimización de la violencia intrafamiliar en 2016, tratando de llegar a las siguientes conclusiones:
 - La investigación reveló que la prestación de atención otorgada por el Juzgado de Familia de Abancay en 2016 no logró realmente sus verdaderas metas y métodos de prevención defensiva, ni brindó comodidad a las víctimas de violencia intrafamiliar porque no atendió las molestias de las víctimas de violencia doméstica. violencia. violencia.

 - Explorando el apoyo de esta manera, a partir de la atención brindada por el Tribunal de Familia de Abancay en 2016, se seguirán provocando violaciones en la violencia actual.

- ✓ Pretell, A. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad* (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú. En el actual trabajo de investigación se encuentra que el objetivo

principal es mostrar que es previsible que, a través de la eficiencia del amplio control rutinario de los jueces profesionales de familia, se pueda fortalecer la adecuada protección judicial del desempeño de las víctimas en violencia intrafamiliar. Juez del Tribunal Superior Libre. Concluyó de la siguiente manera:

- Una revisión de la planificación jurídica interna del Perú en materia de daños internos ha concluido que, de acuerdo con la protección de los derechos de las víctimas, la normativa parte de sentencias incompletas e incompletas.
- Se recomienda introducir el modelo estadounidense en la evolución de las leyes y reglamentos peruanos, cada vez que los derechos humanos de las víctimas no solo se detienen en la ley, sino que también se detienen en su temperamento, sino que también se detienen en el efecto jurídico de los tribunales estadounidenses. justicia. Derechos humanos y justicia.

b) Antecedentes Internacionales

✓ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). *La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID – 19*. México. Con respecto a la pandemia, en situaciones de emergencia, las mujeres y las niñas enfrentan mayores riesgos de violencia, especialmente en un entorno familiar, donde aumentan las tensiones familiares y también se puede agravar el sentimiento de aislamiento de las mujeres. Ante esta recopilación de información, la CNDH mexicana ha emitido algunas conclusiones y recomendaciones sobre este tema para no volver a ser discutidas, tales como:

- Para esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, todas las decisiones que tome el Estado mexicano en respuesta a

emergencias deben estar en el marco de los derechos humanos y tomar en cuenta una perspectiva de género, para que los diferentes impactos de la crisis actual se puedan determinar de manera oportuna, teniendo en cuenta los antecedentes de violencia preexistente y continua contra las mujeres

- Se deben garantizar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones que brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia. Es especialmente importante que los estados proporcionen casas seguras para los centros de justicia de mujeres, y quienes trabajan en estas instituciones reciban capacitación en perspectiva de género y derechos humanos.
 - Si bien existe una necesidad urgente de implementar acciones y políticas en el marco del encierro, para evitar casos de violencia física y sexual, como se mencionó anteriormente, es necesario desarrollar estrategias para compensar el impacto en la vida de las mujeres luego del COVID-19. pandemia Mujeres. La pandemia COVID19 muestra claramente que las mujeres sufrirán violencia en cualquier espacio, por lo que, durante y después del parto, se debe prestar atención prioritaria a este tema que afecta gravemente su dignidad. Por tanto, en la emergencia sanitaria COVID-19 y las especiales circunstancias posteriores, el respeto a los derechos humanos de las mujeres debe ser siempre el centro.
- ✓ Observatorio Nacional Ciudadano. (2020). *El confinamiento como agravante de la violencia familiar*. México. El país, a través de sus distintas instituciones, históricamente optó por dotar de este terreno a espacios privados y privados, omitiendo así la responsabilidad de velar por que todos los habitantes de cada espacio sean cuidados y protegidos. Si bien se ha avanzado significativamente en la integración de la mujer en la población

vulnerable en el ámbito familiar, se debe reconocer que también existen niños, niñas, adolescentes, ancianos, comunidades LGBTQ, entre otros, y canales de comunicación y apoyo en caso de un ataque en el hogar.

- Los resultados de la investigación muestran que los factores socioeconómicos y culturales son los factores moderadores del aumento de la violencia doméstica. Aunque ocurre en todos los grupos espirituales, su prevalencia es mayor entre los jóvenes y / o infantes, mujeres y adultos. Por lo tanto, las causas de dicha violencia están principalmente relacionadas con la desigualdad, la discriminación de género, las normas sociales y la masculinidad dañina en nuestra sociedad. Además, otro factor es el consumo de sustancias psicoactivas, cuya adicción está directamente relacionada con la recurrencia del abuso físico, psicológico, sexual o económico.
- En cuanto al análisis de datos, aunque las llamadas telefónicas por violencia doméstica solo representaron el 7,08% del número total de reportes de seguridad, esto puede significar que el porcentaje de denuncias es bajo y no debería causar mayor preocupación. Cabe señalar que el número de denuncias de estos ataques ha aumentado en los últimos años, especialmente desde el inicio del encierro.
- A través de sus diversas instituciones, el estado históricamente optó por ceder este terreno a espacios privados y privados, omitiendo así la responsabilidad de velar por que todos los habitantes de cada espacio sean cuidados y protegidos. Si bien se ha avanzado significativamente en la integración de la mujer en la población vulnerable en el ámbito familiar, se debe reconocer que también existen niños, niñas, adolescentes, ancianos, comunidades LGBTQ, entre otros, y canales de comunicación y apoyo en caso de un ataque en el hogar.

- ✓ Fabian, E., Vilcas, L. y Alberto, Y. (2018). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Revista científica de Ciencias Sociales. Vol. 3, Número 1*. El autor se fijó el objetivo general de realizar una revisión bibliográfica de los factores de riesgo de violencia contra la mujer por parte de su cónyuge y llegó a las siguientes conclusiones:
- La violencia contra la mujer es histórica. Se da en todas las sociedades sin distinción de clase social, raza, religión, etc. Sin embargo, la incidencia de la violencia en familias de bajo nivel socioeconómico es alta. El tipo más significativo de violencia es la violencia psicológica. Seguida de violencia física, violencia económica y sexual.
 - Los factores que influyen son diversos y complejos, como el individuo, la familia, la sociedad, la economía, la cultura, etc. Ningún factor puede explicar por qué las personas invaden a otras. La violencia es el resultado de la interacción y los efectos complejos de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales. Otros factores, como una comunicación adecuada, un alto nivel de educación, el empleo de la mujer y la toma de decisiones, son todos factores de protección contra la violencia.
 - Hay muchos factores asociados con la violencia contra la mujer, como violencia infantil, alcoholismo, baja educación, juventud, problemas de personalidad, convivencia y estado civil, depresión, bajos ingresos, desempleo de pareja, violencia, relaciones conflictivas, prevalencia del chovinismo masculino, decisión limitada -capacidad de hacer, antecedentes de abuso de la madre por parte del padre y estereotipos de género rígidos y tradicionales, etc.

✓ Arroyo, V. y García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica. En el trabajo de investigación actual, el objetivo principal es estudiar si la denominación de la dimensión defensiva que beneficia a las víctimas en los incidentes de violencia intrafamiliar rompe el inicio del buen interés de los menores y dificulta su capacidad para comunicarse con sus padres; Marco y no - descripción experimental de la tecnología de tipo explicativo; sacar las siguientes conclusiones:

- En concreto, se ha comprobado que la dimensión de protección requerida en los hechos de violencia intrafamiliar para proteger los intereses de las víctimas, lo que puede estimular, como resultado de las recomendaciones, la suspensión de la comunicación de los padres de familia, incluidos los adultos destacados.
- Ante esta situación, se estudió la oportunidad de utilizar una herramienta para evitar detener la relación padre-filiación para esclarecer los grandes intereses de los menores de una forma que debe ser eficaz y justa.

✓ Neira, A. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*. (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca. Ecuador. El autor, después del estudio realizado, llegó a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con los datos analizados por entrevistas a mujeres, existe una concentración significativa de la violencia física y psicológica más común en sus hogares al mismo tiempo, lo que

nos lleva a concluir que la violencia física producirá violencia psicológica, y la violencia psicológica no solo conducen a desequilibrios emocionales en las mujeres, pero también incluyen a otros miembros de la familia que presenciaron tal violencia.

- De acuerdo con los datos analizados por la entrevista, también se encontró que una gran cantidad de mujeres acordaron acusar a los hombres de ser el principal abusador o causante de violencia en la familia, tomando en cuenta abuelos, padres y parejas; se puede definir como la liberación o liberación de los padres y maridos de estas mujeres en la familia. La violencia ha sido liberada.
- Cabe señalar también que cuando recordamos que no mostraron una actitud violenta hacia su jefe o compañeros, el mito inventado por los hombres pretendía justificar la violencia en la familia, en nuestro caso contra su cónyuge (mujer). La desventaja que traen a las mujeres es obvia, que son como el objetivo de los hombres que quieren abusar.

1. Marco Normativo

a. Declaración de los Derechos Humanos

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue implementada el 10 de diciembre de 1948 en París, por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas. Mencionamos un punto importante que fue tratado en dicha declaración, la cual determinó, que toda persona nace libre y con igualdad de condiciones ante la Ley, sin tener que ser víctimas de ningún tipo de discriminación, esto nos lleva a tener una orientación fraternal como sociedad, donde los valores fundamentales deben ser el respeto y la igualdad, así no compartamos la misma religión, raza, sexo, o condición, la cual pueda atentar contra la persona. Por ello, afirmamos que el derecho a la seguridad personal se

antepone y debe ser sin sumisión a esclavitud, ni realizando ningún tipo de humillación que atente contra el honor de la persona. Tal derecho es avalado en el artículo 205 de la Constitución Peruana, la cual nombra que uno puede presentarse a los distintos organismos internacionales para hacer predominarlo.

a. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Fundamentalmente en el presente trabajo de investigación nos hemos enfocado en examinar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, utilizando la Convención Interamericana para ello, ya que esta nos explica de manera detallada las formas en que se puede realizar. Teniendo como concepto de violencia contra la mujer, cualquier ejercicio o comportamiento contra el género femenino, que conlleva a su muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, ya sea dado en un sector público o privado. Por este motivo es preciso analizar los factores que desencadenan el aumento a estos sucesos y realizar de manera exhaustiva variaciones a nivel cultural, educativo y otros, teniendo como fin el descenso de casos de violencia contra la mujer.

De tal manera dicha Convención nos habla sobre el compromiso de los Estados, los cuales firmaron y asumieron como principal función, la promoción de educación, ya que con ello podrían capacitar al personal en la administración de justicia, tal es el caso del sector policial y otros funcionarios que se encuentren encargados a la aplicación de la Ley, para esto la capacitación debe ser bajo un modelo de políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia a contra la mujer.

c) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Convención, el 3 de septiembre de 1981, dio vigencia a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resaltando que, dentro de los principios fundamentales, está establecido que la discriminación contra la mujer violenta al principio de igualdad de los derechos y del respeto de la dignidad de la persona humana. Esto quiere decir que cuando se presenta un caso, establecemos a la persona humana como sujeto de derecho, ya que posee el derecho a la vida, integridad tanto física, como psicológica, y a su vez por su

condición de género, no siendo víctima de ningún acto desfavorable a su participación como mujer, ya que posee las mismas condiciones que un varón, y esto debe darse en cualquier aspecto de la vida de la persona, ya sea en política, social, económica y cultural de su país. Por este motivo los Estados deben realizar políticas que disminuyan la discriminación en contra de la mujer, asumiendo ellos la responsabilidad directa, ya que tendrían que reformar el ordenamiento jurídico interno y a su vez la política direccionada a erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

d) Constitución Política del Perú

En la Constitución Política del Perú de 1993, se estableció como fin supremo del Estado Peruano, respetar la dignidad de la persona humana quien es sujeto de protección, teniendo en cuenta el goce a los derechos fundamentales, como es la vida y su integridad tanto moral como psicológica, además del derecho a la imagen, honor y reputación.

En el presente trabajo de investigación sobre los factores que incrementan la violencia contra la mujer, abarcamos el punto de vista Constitucional, enfocándonos en que las personas deben respetar los derechos de los demás y hacer cumplir lo que la ley ordena, teniendo un cuidado agregado a la mujer como sujeto de derecho de protección especial, como lo establecen las normas nacionales e internacionales.

El artículo 205° de la Constitución, reconoce que en casos de que las personas se consideren lesionados en sus derechos fundamentales, tienen el legítimo derecho para acudir a los organismos internacionales, ya que existen tratados y convenios que amparan a la protección de la mujer, esto tiene relación con la cuarta disposición complementaria de nuestra constitución, ya que las normas relativas a los derechos de libertades, son reconocidas por la Declaración de los Derechos Humanos, de igual manera con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Por último, podemos decir que la protección Constitucional se encuentra en el parágrafo h) del inciso 24 del artículo 2°, la cual aplica que: "Nadie debe

ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. Entonces podemos precisar que el artículo 4° del mismo cuerpo legal, establece la protección especial de la niña o niño, adolescente, anciana (o), familia y matrimonio.

e) Ley 30364 ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

La Ley 30364 para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fue decretada el 23 de noviembre del 2015, y entró en vigor al día siguiente, es decir el 24 de noviembre del 2015, la cual contiene seis principios rectores y como objetivo principal la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Además, la presente Ley da un enfoque de género que nos da a considerar, visualizar y reconocer la existencia de la relación de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres.

Es vital para la presente investigación, tener los conceptos de sexo, género y sus manifestaciones en los diferentes contextos como son geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos.

La política legislativa no solo debe ver la prevención sino también la erradicación de patrones y los factores que influyen en el incremento de este tipo de violencia. Al momento de identificar a los sujetos activos que serán sancionados, con las herramientas jurídicas necesarias, que tienen como finalidad que sea no solo una sanción directa a la persona que trasgrede esta Ley, sino que también sirva de ejemplo en la sociedad y de esta manera se modifique patrones que vulneran los derechos de las mujeres. El artículo 30 nos habla sobre la reeducación que deben tener las personas agresoras y cuya responsabilidad la tiene la política del Estado Peruano ya que ellos deben brindar un centro adecuado para el tratamiento como parte de su reeducación del agresor con el objetivo de que este no vuelva cometer actos de violencia contra la mujer. El artículo 43 establece las funciones y obligaciones que debe tener el Estado, por lo cual el

Ministerio de Educación, debe supervisar el cumplimiento de la enseñanza de valores éticos orientados al respeto de los derechos de la persona, para obtener como finalidad la erradicación de la violencia y vivir en una sociedad libre de ella, y de igual manera fiscalice y entregue los materiales educativos a utilizar en todos los niveles.

El Ministerio de Trabajo y promoción del empleo, debe implementar programas, estrategias y planes de actuación de promoción del empleo a las víctimas de violencia, con la finalidad de que se puedan incorporar en el mercado de trabajo con políticas de auto empleos productivos y otras formas de emprendimiento. Este punto es fundamental ya que muchas veces los maltratos no son denunciados porque existe una marcada dependencia económica de parte de las mujeres.

La Policía Nacional del Perú debe tener una especialidad funcional en la materia de violencia contra las mujeres, para poder brindar la atención oportuna y también hacer cumplir la medida de protección otorgada por el Ministerio.

B) Bases Teóricas

A Definición de violencia contra la mujer

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993 y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 presentaron el concepto de violencia contra la mujer:

Cualquier acto de violencia basado en la mujer que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, así como amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, si estos actos ocurren en la vida pública como en la vida privada.

Es decir, se trata de una forma de violencia contra las mujeres, solo por ser mujeres, porque su particularidad no radica en el campo en el que se ejerce. Puede ser pública o privada, o la persona que la ejerce. ser un hombre que

mantiene o mantiene una relación emocional o de otro tipo con la víctima, pero pertenece a un género determinado: femenino (víctima) y masculino (agresor).

La Convención de Belém do Pará (1996) entiende por violencia contra la mujer a: En el ámbito público y privado, las conductas de género pueden darse en el hogar, centro de trabajo, escuela, centro de salud, conductas que provoquen la muerte, lesiones o dolor físico, sexual o psicológico de una mujer, en la calle o en cualquier otro lugar.

En esta definición, el término "género" se refiere a la violencia que discrimina a las mujeres y las empodera para restringir roles de desarrollo personal, creencias subordinadas, costumbres y estructuras sociales. En otras palabras, se basa en tratar los estereotipos y roles de género como medios efectivos de violencia y en tratar la violencia como un medio efectivo de ejercer poder y control sobre las mujeres. (Organización que pertenece a la hoja de trabajo interinstitucional, 2015).

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1994 define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acto de violencia de género que cause daño físico, sexual o psicológico posible o real, incluidas amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o privada.

Este comportamiento violento es causado por patrones de hábitos, no solo por incidentes aislados. Los hombres utilizan la violencia contra las mujeres para controlarlas y someterlas. Ciertas definiciones incluyen estos aspectos, como la definición proporcionada por Davies (MH) cuando entienden la violencia de la pareja íntima contra la mujer como "una forma de control obligatorio caracterizada por un comportamiento físico, sexual y abusivo"; o definen la psicología estadounidense La visión de la APA, en palabras de Ramón (como lo describe Castillo, 2017), que define la violencia o maltrato doméstico como

Una forma de abuso que incluye abuso físico, sexual y psicológico

generalizado en el que una persona establece una relación íntima con otra persona para ganar poder o mantener el poder, control y autoridad de esa persona.

Según Kir Koowd (citado de Orna, 2013), explicó que se trata de una forma de violencia doméstica, aunque en nuestra opinión es inmediatamente diferente y obviamente producto de motivos personales, privados, como explicó:

Surge de una cosmovisión que llamamos patriarcado, de una división del trabajo social y de género que otorga a la mujer un estatus subordinado, y lo analiza de la misma manera que otros sectores subordinados de la sociedad, mirando siempre a ambos de manera absoluta La relación entre. Mujeres y hombres de la misma clase y clases diferentes, ocultando así la relación entre mujeres de diferentes clases sociales y sus respectivos campos profesionales.

Para Seduguin (como se cita en Ore, 2013), nos dice que:

La familia es una comunidad (alianza) cuya base es el matrimonio libre, la igualdad de derechos o el parentesco estrecho entre las personas. Está conectada entre sí a través de relaciones personales y de propiedad, y está unida a través del apoyo espiritual y material, la afinidad espiritual y la atención a la educación junto a los niños.

Mientras que Yungano (como se cita en Ore, 2013), conceptúa a la familia como:

Una asociación de personas de dos géneros diferentes y sus hijos que viven en una residencia común bajo la autorización de ambos padres. Tienen relaciones de sangre y parentesco con sus mayores, descendientes o colaterales, y constituyen una notable herencia física y población humana primitiva.

Para Vásquez García Yolanda (como se cita en Ore, 2013), que:

La familia es el producto final de la vida orgánica, el primer principio de la

sociedad, la primera unidad de un grupo de personas y constituye el primer sujeto social.

Para Bernales y Otárola (1999), se considera familia a:

Una persona con parentesco consanguíneo de cuarto grado y parentesco de segundo grado. Esta definición incluye tatarabuelos, tataranietos, primos, hermanos, sobrinos, nietos, tíos, abuelos, padres, hijos, suegros y cuñados.

Javier Peralta (1996) explicó que “algunos autores defendieron el argumento de que la familia es una persona jurídica, mientras que otros argumentan que es una persona jurídica. Sin embargo, en ambos casos fueron denegados”.

Cabe señalar que, según la mencionada declaración, “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer el disfrute de estos derechos”. Del mismo modo, señale esta violencia:

Constituye una manifestación de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres a lo largo de la historia, ha provocado la dominación de la mujer y la discriminación de los hombres contra ellas, y obstaculiza el progreso general de la mujer. La violencia contra la mujer es un mecanismo social básico., A través de que las mujeres se ven obligadas a estar en una posición subordinada (Rocci Bendezú, 2015)

El término "violencia contra la mujer" es un término de uso común en el derecho internacional. Su uso está plasmado en la "Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993; de igual manera, está en la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Violencia contra la mujer "ratificada por la Organización de los Estados Americanos en 1994." Usado en.

La ventaja de este término es que se considera que las mujeres son las víctimas habituales de estos ataques. Según ARANDA ÁLVAREZ (citado por Castillo, 2019), la violencia contra la mujer será el concepto más extendido, pues se refiere a la violencia contra la mujer en cualquier situación o condición, es decir, en función del género de la víctima, independientemente de su condición. La edad, por medios físicos o psicológicos, incluidas amenazas, intimidación o coacción, puede o realmente causar daño físico o dolor, daño sexual o psicológico a la mujer, y la víctima se encuentra en debilidad o frente al agresor. Bajo la protección de dependencia mental, familiar, laboral o económica (Rocci Bendezú, 2015)

La violencia contra la mujer es una manifestación de todas las conductas violentas que los hombres cometen contra ellas por sus propias condiciones, sus raíces son la discriminación eterna, la desigualdad y la relación de poder entre hombres y mujeres.

Desde esta perspectiva, la violencia contra la mujer no se reduce al ámbito familiar (como parte de la afiliación), sino a una estructura social caracterizada por la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belem du Pala (citado en Castillo, 2019) establece: "La violencia contra la mujer debe entenderse como cualquier acción o acción basada en su género. que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres en el ámbito público o privado".

En esta definición, el término "de género" significa que la violencia se basa en creencias, prácticas y poder y subordinación a estructuras sociales que conducen a la discriminación contra la mujer y se le asignan roles que restringen su desarrollo personal. En otras palabras, se basa en estereotipos y roles de género, tratando la violencia como un medio efectivo de poder y control sobre las mujeres. (como se cita en Castillo, 2019)

De manera similar, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas definió la violencia contra la mujer en su resolución 2005/41 como "toda violencia discriminatoria de género que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual o sexual a la mujer. Psicología de la mujer".

Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada en la 85a sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 1993, reconoce:

La violencia contra la mujer es una manifestación de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres a lo largo de la historia, que ha llevado a la dominación de las mujeres sobre las mujeres y la discriminación de los hombres. La violencia contra la mujer es un mecanismo social básico a través del cual la mujer se fortalece a la condición de subordinada al hombre. (El vínculo entre violencia de género y discriminación. La relación y la desigualdad son obvias).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece en su artículo 1 (como en Castillo, citado en 2019):

La discriminación contra la mujer se refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el género, cuyo fin o resultado sea dañar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, independientemente de su estado civil. Mujeres, derechos humanos y libertades fundamentales de expresión, economía, sociedad, cultura y esferas cívicas o cualquier ámbito.

Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La Ley Nacional Argentina 24.417 (por eso se denomina Asamblea Nacional y por lo tanto solo se aplica a los casos de violencia intrafamiliar en Buenos Aires) estipula que, en lo que a su aplicación se refiere, según García y Acquaviva, según Argentina los familiares de estos grupos se originaron por matrimonio o matrimonio de hecho (como se describe en Castillo, 2017).

Las disposiciones del reglamento propuesto (Ley No. 30364, actualmente aprobada el 23 de noviembre de 2015, "Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares" promulgada) son aplicables a todas las mujeres y miembros de la familia. Al respecto, la Ley N°. 26260 (derogada por la Ley N°. 30364) enumera claramente los temas legales en los que puede ocurrir la violencia intrafamiliar, pero la propuesta solo se dirige a las mujeres, y el concepto de "grupo familiar" parece ser una institución innovadora.

El concepto de "grupo familiar" incluye la comprensión de tres dimensiones que se cruzan: la protección de la familia en el sentido más amplio; la protección de los miembros de la familia, es decir, las unidades familiares; y la última parte es la protección de las relaciones entre marido y mujer. Los grupos familiares incluyen: cónyuge, parientes inmediatos del cónyuge, cónyuge, parientes inmediatos, parientes inmediatos, padrastros, madrastras, madrastras, parientes inmediatos, parientes inmediatos o parientes inmediatos, así como personas sin ninguna condición siempre que no exista relación contractual o laboral. Todos los anteriores viven en la misma familia.

De igual forma, Castillo (2017) nos recuerda que esta regla nos dice que prestemos especial atención a las niñas, niños, jóvenes, ancianos y discapacitados, lo que significa proteger a las personas más vulnerables de la familia.

También se debe tener en cuenta que, para los miembros de la familia, las personas se dan cuenta de que la vulnerabilidad proviene de factores distintos al género, como la edad, el estado físico y mental, etc.

Violencia de género y utilización del derecho penal

La legislación penal juega un papel importante en el combate a la violencia de género. Esto debe ser observado. Al mismo tiempo, la intervención punitiva es la última relación entre las distintas herramientas que debe utilizar el Estado para asegurar la convivencia pacífica entre los ciudadanos. Para ello es necesario recurrir a la ley. El derecho penal, incluso en estas áreas de conducta

condenada, tiene una prudencia especial y una economía razonable.

El derecho penal, en el marco del ordenamiento jurídico socialdemócrata, no debe constituir un escaparate de las políticas públicas para enfrentar los comportamientos violentos, por el contrario, su elaboración servirá como el último remedio para debilitar o al menos frenar el riesgo de daño de las personas.

De esta forma, por su posición en la estrategia pública de un país democrático, su limitada función de prevención del delito es superávit, pero es indispensable porque contribuirá cuando se requiera intervención. (Arocena, 2016)

Por lo tanto, los legisladores han probado varias fórmulas de delitos políticos para asegurar represalias, castigos y sanciones, y tienden a preferir políticas criminales en lugar de políticas criminales verdaderas en términos de restringir otros controles formales. Debe activarse para prevenir comportamientos tan dañinos para las personas y la sociedad.

Durante varios años, los legisladores han estado guiando su propia legislación penal de "género". Desde la primera enmienda al delito de homicidio familiar para incluir el delito de homicidio de mujeres, y la liberación de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus familiares, se han modificado varios tipos de lesiones legales, pero ninguna produjo el retorno esperado.

El marco de la "Ley Penal de Género" abre un completo contenedor de expectativas legítimas para las personas que no están dispuestas a tolerar más violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables, lo que dificulta en ocasiones lograr el respeto a la democracia en las políticas penales formuladas en este campo El principio de legalización del derecho penal.

En este caso, las leyes punitivas juegan un papel en el nivel de disuasión y ejecución del castigo, y castigan a quienes dañan y asesinan a mujeres y personas desarmadas, y claramente abusan de su posición dominante o conviven con la víctima (Cabrera, 2017).

Aplicación de perspectiva de género en el derecho penal

Como dijo Weber, el derecho penal es la mayor manifestación de violencia, pero no debe sobrestimarse. Las sanciones penales son la herramienta más severa de control social formal. No son suficientes para evitar este comportamiento nocivo, pues hay que sumar otras acciones públicas, pues su eliminación constituye "las condiciones necesarias para su desarrollo personal y social, y su plena e igualitaria", participación en todo el campo de la vida" (preámbulo de la convención Belém Do Pará).

Si bien las sanciones penales tienen una función disuasoria, consolidan y reiteran los requisitos para los patrones de conducta de las personas condenadas, no son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer porque también requieren que sus perpetradores apliquen una perspectiva de género en sus decisiones, es decir, una visión que es diferente a la visión tradicional, implica una comprensión de la realidad social de las mujeres, y que todas las actividades judiciales deben realizarse con la debida diligencia.

Particularidades de la violencia intrafamiliar y de género en el contexto de COVID - 19

Con base en lo anterior, es importante enfatizar qué pasará con estos fenómenos si se viven globalmente debido a la pandemia de COVID-19. Debido a la aparición del coronavirus, se ha establecido en todo el mundo el aislamiento obligatorio o el aislamiento social, lo que significa mantener el aislamiento dentro de un período de tiempo específico para evitar o limitar la propagación de la enfermedad en la medida de lo posible. Las fronteras geográficas y políticas han desaparecido, obligándonos a enfrentar la condición humana, y hay un fuerte despliegue de desigualdad económica, social y política dentro y entre varios países. En la mayoría de los países latinoamericanos, enfrentan problemas sociales estructurales como el trabajo informal, altos niveles de pobreza y desigualdad y sistemas de protección social fragmentados e ineficientes.

Antes de la pandemia, el ejercicio de los derechos había sido viciado, y ahora es posible observar la desigualdad de condiciones ante las crisis de salud e identificar nuevas tendencias emergentes en el contexto socioeconómico. Con la propagación del virus han aparecido diversos fenómenos sociales, cambiando la experiencia individual y colectiva de la violencia. En cuanto al debate y la investigación sobre la pandemia, los miembros del Comité de Crisis COVID-19 no prestaron suficiente atención al impacto del distanciamiento social en las relaciones interpersonales, principalmente la relación entre marido y mujer y la relación entre padres e hijos.

La pandemia actual ha cambiado la vida cotidiana de la gran mayoría de la población mundial. Durante el período de aislamiento, el comportamiento de las personas cambia, lo que puede causar trastornos mentales como depresión, enfermedad mental o ansiedad. Otros cambios importantes se pueden ver en la vida matrimonial, incluidos los cambios durante el confinamiento. Algunos estudios han demostrado que ha habido un aumento significativo de la violencia en América Latina durante este período.

El repentino aumento de los informes de violencia en el contexto de la pandemia ha provocado que organizaciones internacionales, investigadores y medios de comunicación expresen su preocupación por la evidencia de un aumento de la violencia doméstica y de género, y la familia se ha convertido en un lugar de miedo y abuso. La censura de las redes sociales e Internet también muestra que la violencia contra niños, adolescentes y mujeres durante la cuarentena ha aumentado en muchos países, incluidos Estados Unidos, China y Brasil.

Por lo tanto, para muchas mujeres, el aislamiento obligatorio en el hogar significa un aumento de la carga de trabajo. Además de cuidar a los niños o los ancianos en el hogar, también deben hacerse cargo de las tareas del hogar y, en algunos casos, también deben soportar la carga del trabajo. Los que no trabajan suelen depender económicamente de sus atacantes. Todos los factores anteriores hacen que las mujeres sean más propensas a ser víctimas de violencia psicológica y coerción sexual.

Es importante tener claro que el aislamiento significa la imposibilidad de la cohesión social, lo que dificulta que las mujeres mantengan su vida en redes de apoyo como familiares, vecinas y amigas, y el acceso a servicios públicos donde puedan buscar ayuda y leyes. Protección y sociedad. En otras palabras, las mujeres tendrán que aislarse de los atacantes durante mucho tiempo y es casi imposible establecer o fortalecer redes de apoyo, buscar ayuda o escapar de la violencia. Además, debido a la crisis de salud global, la mayoría de los servicios están dirigidos a sospechosos o pacientes de COVID-19, con excepción de aquellos afectados por violencia doméstica o de género y otros problemas sociales.

Entonces, la familia, que se considera un espacio de protección y cuidado en la sociedad, se convierte en el lugar principal de la violencia. El cambio brusco en la vida cotidiana provocado por la pandemia dio paso a una explosión de violencia, afectando principalmente a niñas, niños y mujeres; además, debido a las emergencias de salud, las víctimas enfrentan un sistema de protección limitado, lo que aumenta el impacto negativo de cada caso.

Entonces, ¿cómo explica el aumento de la violencia provocado por la pandemia? Las restricciones de movimiento, el confinamiento, los problemas y la inseguridad relacionados con la economía alientan a los abusadores a atacar a sus parejas y sienten que tienen poder y control, especialmente si son el principal proveedor. Otros factores personales que pueden agravar la situación violenta pueden ser el aumento de la presión por parte del atacante, el miedo a contraer COVID-19, las dudas sobre el futuro, la falta de conexiones sociales, los problemas provocados por el deterioro económico por la reducción de ingresos y el uso de sustancias psicotrópicas. Todo esto ocurre con mayor frecuencia en personas con un nivel socioeconómico más bajo, que no pueden obtener un ingreso fijo o un trabajo formal.

Ahora, aunque se ha confirmado el aumento de casos, también vemos la posibilidad de una disminución en la visibilidad de los incidentes de violencia intrafamiliar, debido a que los gobiernos de varios países han ordenado quedarse en casa y reducir la jornada laboral en los despachos u oficinas públicas. es para

niños y adolescentes Los servicios de protección que brindan las mujeres y las mujeres pueden agravar la violencia y dificultar la denuncia.

Con todo esto en mente, ¿qué debería hacer el gobierno? Durante este período, algunas organizaciones elaboraron materiales sobre prevención de la violencia, incluidas algunas pautas. En primer lugar, se debe garantizar un servicio de línea directa 24 horas al día, 7 días a la semana. También deben proporcionarse procedimientos de quejas y quejas, además de ser fáciles de manejar.

Otro punto central es fortalecer las campañas publicitarias, que se enfocan en lograr que la comunidad ayude a visibilizar los casos de violencia, especialmente cuando son testigos de casos de violencia.

Además, se han agregado algunas sugerencias, como promover iniciativas para ayudar a niños, jóvenes y mujeres a comprender dónde y cómo obtener asistencia social, legal, sanitaria y psicológica.

Finalmente, se recomienda que las mujeres sean puestas en cuarentena en compañía de otros miembros de la familia, no solo cerca del atacante. Si esto no es posible, se recomienda tratar de proteger su teléfono móvil en caso de que lo necesiten para reportar una emergencia o crea un plan para escapar. En caso de que seas víctima de violencia

Teorías de violencia

Teoría del “ciclo de la violencia”

La teoría del "ciclo de violencia" descrita por Walker (citado por Orna, 2013) se basa en el concepto de refuerzo de la conducta y consta de tres etapas básicas de la hipótesis de la "descompresión". La primera etapa es un período de tensión entre marido y mujer. Durante este período, las mujeres tienen poco control sobre la frecuencia y gravedad de la violencia. La víctima puede detener o retrasar el abuso al aceptar la solicitud del abusador, o acelerar el abuso al rechazar o enfrentar su solicitud. La "tensión" suele ser causada por contradicciones cotidianas, como problemas económicos, problemas de educación de los niños, etc.

Sin embargo, una vez que ocurre el primer abuso, aunque el abusador muestra signos de arrepentimiento, la posibilidad de un nuevo episodio (y razones cada vez más triviales) es mucho mayor (Echeburúa et al., 2003). En la mayoría de los casos, las mujeres maltratadas no serán conscientes de este ciclo, pero tratarán el amor y la violencia como eventos aleatorios.

Teoría de la indefensión aprendida

Como explicó Walker, la teoría de la impotencia aprendida de Seligman (citada en Orna, 2013) puede explicar los cambios psicológicos que conducen a relaciones violentas entre mujeres maltratadas (citado en Orna, 2013). Los eventos agresivos se intercalan con ternura y arrepentimiento, que es un estímulo agresivo de conducción aleatoria que eventualmente conducirá a una desconexión entre el comportamiento y su resultado. Esto explica por qué las víctimas pierden la confianza en su capacidad para predecir las consecuencias de sus acciones y, por lo tanto, no pueden predecir el surgimiento de la violencia. Las amenazas incontrolables a la seguridad personal pueden causar ansiedad extrema y respuestas permanentes de alerta y sobresalto en las mujeres, mejorando así la conducta de evitación frente a los estímulos de aversión.

Otras teorías

Strube (citado de Orna, 2013) analizó tres modelos teóricos para explicar la existencia continuada de mujeres en situaciones de abuso: teoría costo-beneficio, teoría de la acción racional y teoría de la dependencia psicológica.

Sin embargo, estas teorías solo se aplican cuando mantener (o disolver) una relación abusiva constituye una decisión razonable y no patológica. Según Pfouts (citado en Orna, 2013), la teoría de costo-beneficio se basa en el modelo de Thibaut y Kelley (citado en Orna, 2013) y muestra que la decisión de dejar una relación abusiva depende del beneficio total de la decisión. mayor que el costo de mantener el statu quo.

Finalmente, la teoría de la acción racional propuesta por Fishbein y Ajzen (citada por Orna, 2013) aún no se ha aplicado a los problemas de abuso doméstico, pero se muestra prometedora en otras situaciones. Según Strube (citado por Orna, 2013), las mujeres pueden creer que dejar una relación abusiva traerá consecuencias positivas, como el fin de la relación, aumento de la libertad personal, oportunidades sociales, etc.; y efectos negativos, como la soledad. Y falta de protección financiera.

La actitud final dependerá de la percepción positiva o negativa del resultado general, la probabilidad de éxito y la influencia de los seres queridos.

Tipos de violencia

Ley N° 30364 (citada en Castillo en 2017) aprobada por Decreto Supremo N° 009-2016 (MIMP) estipulado en el artículo 8 de la norma como forma de violencia contra las mujeres y sus familias:

- a) La violencia física
- b) La violencia psicológica
- c) La violencia sexual
- d) La violencia económica o patrimonial.

Con la promulgación de la Ley No. 30364 (como se describe en Castillo, 2017), el 23 de noviembre de 2015, se promulgó la “Ley para Preocupar, Sancionar y Acabar con la Violencia contra la Mujer y los Familiares”. La Junta Directiva peruana se opone a las mujeres y los familiares se oponen a la violencia económica o la violencia genética como una forma de violencia, porque el texto de la Ley N ° 26260 de protección a la violencia intrafamiliar no la contempla como una expresión concentrada de violencia intrafamiliar. violencia.

La norma define cuatro formas de violencia relacionadas con la violencia contra la mujer y los miembros de la familia en el artículo 8, que sigue siendo positivo.

Además, el reconocimiento de formas de violencia también se ajusta al modelo internacional de derechos humanos.

Por ejemplo, aunque no se ha logrado la infiltración o contacto físico de la víctima, se ha determinado que se ha transformado exitosamente en violencia sexual, y se ha determinado que ningún organismo regulador nacional ha priorizado la violencia sexual hereditaria contra la mujer. (Cristina Valega, 2015)

Violencia física

La ley determina que es la actitud o conducta, que origina perjuicio a la integridad corporal o a la salud.

Corante Morales y Navarro Garma (citado de Castillo, 2017) señalaron que la lesión física es la consecuencia material y física del abuso sufrido por la víctima, y el alcance puede ser diferente. Su precisión se obtiene mediante un examen médico. En cuanto a la denuncia como delito o acto ilícito para efectos legales, se ha determinado que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son procesos penales (artículos 1212 y 122 de la Ley Penal). Las lesiones que reciban solo asistencia o descanso hasta 10 días se considerarán culpa de la persona (artículo 441 del Código Penal) (Salas, C y Baldeón, T., 2014)

Profesor de español Joser, Agustina señaló que la violencia física se suele dividir en las siguientes categorías en función de su tiempo de curación: leve (bofetadas, empujones, pellizcos); leve (fractura, impacto de objeto, pinchazo); moderada (causa cicatrices permanentes y causa lesiones temporales Discapacidad); severa (poner en peligro la vida y causar lesiones permanentes) y extrema (causar la muerte) (Ramón, 2010)

La Comisión Judicial y de Derechos Humanos del Parlamento de la República también eligió una de cada forma de violencia. Mientras hablamos de violencia física, el abuso debido a negligencia, descuido o privación de los requisitos básicos también está aumentando, lo que eventualmente conduce a lesiones

personales o intenta suceder sin considerar el tiempo de recuperación. El dictamen de la Comisión Judicial y de Derechos Humanos del Congreso de la República (Castillo, citado en 2017) indica que la definición de privación para los padres se ha apoderado de la propuesta de la Organización Panamericana de la Salud. La persona que cría a un dependiente, ya sea niña, niño o adolescente, discapacitado o anciano, ha provocado lesiones personales por una educación inadecuada, lo que se interpreta como: alimentación, salud o recuperación incluso en determinadas condiciones. Que puedo tener (Agustina Ramón, como se cita en Castillo, 2017).

Puede infligir violencia de forma activa y pasiva a las mujeres y sus familias. Por tanto, existe una diferencia entre la violencia activa y la violencia pasiva. La violencia pasiva es una omisión deliberada en la satisfacción de las necesidades de la víctima (alimentación, salud, educación, etc.).

Abusar sin daño

La forma tradicional de abuso inofensivo es una forma de abandono basada en el abandono ilegal y se dirige a uno o más miembros de la familia que enfrentan necesidades y riesgos de salud bajo arreglos legales.

Esta situación de desmedro se manifiesta en diferentes situaciones, lo que hace que la parte que necesita brindar atención y protección no cumpla con los requisitos de uno o más miembros de la familia. Busca conectarse con la higiene, la nutrición, el cuidado diario, el cuidado emocional, necesidades o peligros médicos no resueltos o retrasados.

De esta forma, dado que las lesiones inofensivas son lesiones físicas (además de lesiones, contusiones, abrasiones, etc.), las víctimas provocan lesiones por diferentes negligencias en su comportamiento.

Para los perpetradores, este daño inofensivo se debe a algunos requisitos de la ley que se desvían de estos requisitos, tales como: alimentación, vestimenta, higiene, protección y protección en situaciones peligrosas.

Manténgase alerta e ignore la atención médica del padre y / o el padre de sus hijos o cónyuge.

Este descuido ha provocado valiosos retrasos en el desarrollo intelectual, físico y social de niños y adolescentes y requiere una atención especial. (Salas, C y Baldeón, T., 2014)

Descuidado y abusado

La nueva Ley N° 30364 (como se describe en Castillo, 2017) prepara, sanciona y detiene la violencia contra las mujeres y sus familias, que implica violencia física, abandono y abuso, y aún se encuentra en implementación. Por negligencia o desconocimiento de los requisitos, estos requisitos básicos han provocado lesiones o daños personales, sin importar cuánto tiempo lleve recuperar a la víctima.

Como se mencionó anteriormente, la definición de privación se basa en la propuesta de la Organización Panamericana de la Salud. En este caso, si los padres o determinadas personas a cargo se encuentran bajo cautela, se trata de niñas, niños o adolescentes, discapacitados o entendidos como personas mayores que han sufrido daño físico por insuficiencia de apoyo: alimentación, salud o rehabilitación. Fuera de las condiciones que puedan tener.

Cabe señalar que el 30 de diciembre de 2015 el diario oficial El Peruano promovió la Ley N° 30403 (citada en Castillo en 2017), que prohíbe el uso de castigos corporales y degradantes contra niños y jóvenes. Es así como la ley pretende frenar el uso de castigos corporales e insultantes a los menores. Esta remoción cubre todas las áreas experimentadas por niños y jóvenes, incluido el hogar, la escuela, la comunidad, el lugar de trabajo y otras áreas relacionadas.

Asimismo, se incorporó el artículo 3-A al Código de la Niñez y la Adolescencia (Castillo, citado en 2017) para determinar el derecho de los

menores a recibir un buen trato de la siguiente manera:

Los niños y jóvenes tienen derecho a disfrutar de un buen trato sin restricciones, incluido el acceso a la atención no violenta, la emoción, la protección, la socialización y la educación en un entorno armonioso, solidario y emocional que brinde una atención integral. Incluso en cuanto a sus padres, tutores, gerentes o representantes legales, son los mismos que sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, u otras personas distintas. A su vez, el derecho a determinar el buen trato es mutuo entre niños y jóvenes.

Violencia psicológica

En cuanto a la violencia psicológica, Eulogio Umpire Nogales (2006) aseguró que actualmente se está implementando la violencia psicológica. Los principios rectores son:

- Constantes ofensas
- La indiferencia
- El desamparo
- La maniobra
- Amedrentamiento
- Artimañas
- Condicionamiento de la actitud
- Degradación
- Pronunciación
- Depreciación
- Desolación de cosas valoradas

- Supresión de toma de resoluciones
- Diferentes actitudes seleccionadas por incentivos que lastiman.

Todos estos comportamientos se convirtieron en una lenta tortura emocional.

En materia de violencia psicológica, se aprobó la Ley N° 30364 (citada por Castillo en 2017). La ley de preparación, sanción y represión de la violencia contra las mujeres y sus familias debe tomar en cuenta cómo se pretende monitorear o aislar tales comportamientos. Las personas que van en contra de ellos los avergonzarán, o los avergonzarán y les causarán daño psicológico.

Es por ello que la violencia mental se describe en detalle como provocadora o amenazante después de aparecer, recurriendo a humillaciones severas y repetitivas, lo que ayuda a eliminar la autoestima de la víctima, demandas de distanciamiento social, sucumbiendo a las severas restricciones económicas que se dan en las siguientes situaciones Sin recursos propios, porque como persona está completamente depreciada, por ejemplo, ya sea por decir que está loca o por culpa del acoso constante. (Echeburua, E. y De Corral, P., 2010)

Montalbán Huertas (citado por Castillo, 2017) define la violencia psicológica como: "expresada en forma de amenazas, intimidación, insultos al público, desprecio, espionaje, control continuo". Comentarios descriptivos, a su vez: "Su actitud sigue debilitando la autoestima y la dignidad de la víctima" (Núñez y Castillo, 2009)

Es de esta forma que la violencia psicológica encierra una mayor posibilidad de que el atacante utilice la conducta. Dependiendo de quién se guíe por esta forma de violencia, el agresor utilizará una u otra forma de estrategia. Follingstad y otros (citado por Castillo, 2017) identificaron una lista de seis formas principales de abuso emocional o psicológico:

- a) Ridiculización, humillación, amenazas verbales e insultos
- b) Aislamiento tanto social como económico
- c) Celos y posesividad
- d) Amenazas verbales de abuso, lesiones o tortura contra el otro cónyuge e hijos, otros parientes o amigos.
- e) Amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de tener una aventura
- f) Destrucción o daño a la propiedad personal afectada. Finalmente, culpe a la víctima.

Como mencionó Ramón (2010), este método irá igualando gradualmente la autoestima de la víctima, que surge de su falta de seguridad y falta de valentía personal. En el entorno doméstico, el atacante se basa en alguien que sabe cómo romper la defensa. Por lo general, la primera forma es la violencia.

Salzman y Magaly Noblega (citada en Castillo en 2017) para estas formas de violencia logró enumerar las diversas frases de la siguiente manera:

- a) Insulta, menosprecia deliberadamente a la víctima o avergüenza a la víctima y divulga información que daña la imagen de la víctima frente a otros
- b) Controlar comportamientos, como restringir el acceso a la información, el dinero o los servicios, restringir la posibilidad de establecer directamente redes de apoyo con amigos o familiares, o utilizar a niños víctimas
- c) Usar el dinero de la víctima, usar el dinero de la víctima o destruir su propiedad

- d) Una reacción de enojo cuando la víctima no está de acuerdo con la posición del atacante.
- e) Omisión de los deseos de la víctima
- f) Inducción de la víctima a actos ilegales
- g) Amenazas de pérdida de custodia de los hijos.

Como señalaron Garrido, Stan-Geland y Redondo, los impulsos psicológicos (como se describe en Castillo, 2017) lograron producirse a través de bromas y acoso, que luego sustituyeron a los insultos e insultos. En esencia, logra convertirse en un medio de comunicación que puede ser utilizado tanto por hombres como por mujeres. (Reyna, 2011).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) habló sobre la efectividad de las deducciones por los efectos adversos del abuso doméstico en la salud mental de las personas, incluidos el desánimo, la irritabilidad, la baja autoestima, los cambios sexuales, los cambios en la dieta, el trastorno obsesivo compulsivo y el trastorno postraumático. trastorno de estrés. Obstáculos y suicidio. (Reina, 2011)

Por el contrario, los artículos de investigación han determinado que el daño psicológico es una tendencia o cambio en determinados ejercicios o habilidades mentales de una persona, que se deriva de un determinado comportamiento o de una serie de situaciones violentas, y estos comportamientos o comportamientos conducen a una reducción temporal. O la oposición previa a la permanencia, reversibilidad o irreversibilidad de la gestión global de mujeres o familiares.

Violencia Sexual

Es comprensible que la violencia sexual sea un acto sexual cometido contra otras personas sin permiso. Además, también debe entenderse

como una invasión física del cuerpo humano. Este comportamiento puede agregar una actitud que no implique penetración o medios físicos. Cualquier caso (Curso de las Américas, Castro Castro vs. Perú, según lo descrito por Castillo, 2017).

La Corte Constitucional estipula que la violencia sexual es "un acto que sólo puede llevarse a cabo cuando una persona muestra un particular desprecio por la dignidad humana. Este acto vulnera gravemente los derechos fundamentales de la persona, la moral y la integridad moral, así como el artículo 2 de la Constitución. Este artículo Un apartado que reconoce el libre desarrollo de la personalidad. Esta severidad se agrava obviamente por conductas dirigidas a los menores, pues los menores tienen un desarrollo físico y psíquico más débil y se encuentran en mayor vulnerabilidad e indefensión. Comportamiento En caso de muerte, el comportamiento alcanzó un grado especial de depravación, que se describe en el artículo 173 ° -A de la Ley Penal. ("Corte Constitucional del Perú. N ° 0012-2010-PI / TC.fj, 48).

La violencia sexual se refiere a cualquier comportamiento sexual contra otros a través de violencia, amenazas graves, explotación de la vulnerabilidad, incapacidad o incapacidad para resistir, o mediante cualquier otro tipo de comportamiento, en contra de los deseos y la fuerza de los demás.

Para los niños y adolescentes, el abuso sexual se refiere a cualquier comportamiento realizado por adultos para obtener satisfacción sexual, incluido el uso de manipulación emocional, chantaje, engaño, amenazas y, en algunos casos, violencia física. (MIMP, citado en Castillo, 2017)

El movimiento Manuela Ramos (2011) nos dice que la violencia sexual: se refiere a un intento de someter, coaccionar o provocar dolor mediante el uso de violencia, intimidación, coacción, extorsión, soborno, soborno, manipulación, amenazas o cualquier otro mecanismo sexual. Comportamiento. Testamentos inválidos o restringidos (violación,

tocamientos inapropiados y acoso).

La violencia sexual ocurre en el contexto de la violencia física o mental y se refiere al uso de la fuerza, la intimidación o cualquier forma de coerción por parte de la pareja para participar en actos sexuales innecesarios.

En estos casos, es necesario forzar las relaciones sexuales en base a los llamados derechos de la pareja a la víctima, o en otros casos, realizar actos que la víctima considere degradantes. Si las mujeres se resisten, el factor de acoso común es despertar al niño dormido. (Echeburua, E. y De Corral, P., 2010).

Violencia económica o patrimonial

Otro aspecto muy importante es la inclusión de la violencia económica, que es una manifestación más de la violencia contra la mujer y los familiares desde la Ley No. 1. Deroga la Ley No. 30260 26260 (Castillo, 2017) citada), no se considera una manifestación manifiesta de violencia intrafamiliar.

La violencia patriarcal incluye actos u omisiones que claramente tienen la intención de destruir la posesión, posesión o propiedad de la propiedad por parte de otros, así como daño, pérdida, deformación, robo, destrucción, retención o transferencia de objetos y herramientas de trabajo y las personas que objetivo. Satisfacer las necesidades de las víctimas. Documentos, bienes, valores, derechos o recursos económicos. En este tipo de violencia, la influencia está sobre ciertas cosas, a saber, la influencia sobre bienes o propiedades ordinarias. (Ponce, 2016).

Ésta es una consideración reciente. Esto significa el abuso de control sobre la disposición y manejo de moneda y materiales. A pesar de las diferentes formas, todos los tipos de violencia pueden ocurrir en todas las clases sociales. Después de todo, esta es una forma de abuso psicológico, por lo que dejar que la víctima sucumba ante el agresor limita su libertad

de movimiento. (Agustina, 2010).

Asimismo, se dice que son todos los actos u omisiones del agresor que afectan la supervivencia de la mujer y sus hijas e hijos, o privan o destruyen su propiedad personal o sociedad conyugal (vivienda, bienes y enseres domésticos, bienes muebles e inmuebles, etc.) Y efectos personales del afectado o de sus hijos). Además, también incluye la negativa a pagar la cuota alimentaria del niño o los gastos básicos de la supervivencia de la familia. Se ha intentado esclarecer el contenido de la violencia desde una perspectiva analítica, en este sentido se han considerado dos definiciones para diferentes métodos:

- i) Cuando los miembros de la familia utilizan el poder económico para dañar a otros, se produce la violencia económica.
- ii) La violencia doméstica económica es una forma de violencia que pone a las mujeres en la intimidad o tiene un manejo muy limitado del dinero, y les impide manejar sus bienes propios y / o comunitarios o mediante actos delictivos que obstaculicen sus derechos de propiedad sobre su propiedad.
Considerado en la primera revisión conceptual, es decir, los factores subjetivos, se trazará una línea entre las relaciones violentas y no violentas. El segundo tipo tiene características más objetivas y se centra más en los aspectos legales. (Núñez y Castillo, 2009)

La violencia patriarcal se extiende a los abusos relacionados con la privación de control, poder y recursos, evitando que las víctimas abandonen el círculo o recuperen la autonomía.

Por lo tanto, existe interferencia en la posesión, posesión o propiedad de sus activos; pérdida, robo, destrucción, retención o transferencia indebida de propiedad, herramientas de trabajo, documentos personales, propiedad, derechos de valor y derechos de herencia; recursos asequibles

diseñados para satisfacer sus necesidades. demanda. O privarlos de los medios necesarios para llevar una vida digna, evadir sus obligaciones de manutención y restricciones o control de ingresos, y realizar las mismas tareas en el mismo lugar de trabajo con salarios más bajos.

Por supuesto, hay muchas formas de identificar este tipo de violencia, porque este tipo de violencia ocurre cuando la pareja destruye la propiedad y la propiedad de la víctima, como destruir su ropa, esconder sus archivos personales, manipular artículos del hogar, o permitir o consentir. Para procesar.

La propiedad, sin el consentimiento de ambos cónyuges, significa que este tipo de violencia se da principalmente en los cónyuges formados a través del matrimonio o la convivencia.

A pesar de las disposiciones antes mencionadas, si la propiedad está ocupada indebidamente o pertenece a los intereses económicos de los niños o jóvenes, pero el infractor lo maneja indebidamente y obtiene la infracción, también puede existir ese comportamiento violento, causando daño parcial a los jóvenes o niños. Hijos, la mayoría de las veces por herencia; privar a los ancianos de bienes o pensiones, aprovechar las oportunidades de los ancianos o enfermedades, abusar de la confianza de los ancianos en ellos, hacerles firmar documentos que solo benefician al infractor, y Trate de sacarlos de problemas Situación difícil.

Esto también puede suceder. Su casa o la voluntad del agresor ante la coacción impuesta por la víctima los convierte en herederos únicos.

Por lo tanto, cuando el agresor ingresa al domicilio de la víctima sin el consentimiento de la víctima, o no se acerca al agresor independientemente de la orden, y la propiedad se recupera indebidamente, este comportamiento violento suele estar comprobado. Todo esto, incluido todo lo que hizo el atacante por este tipo de comportamiento, dañaría parte de la puerta, cerradura o ventana de la propiedad, otorgándole así la propiedad de la propiedad de la víctima e

interrumpiendo la posesión de la misma por parte de la víctima.

Por lo tanto, cuando ambas partes viven en la misma propiedad, el atacante ingresa a la parte correspondiente a la víctima sin permiso, o utiliza el hecho de que la propiedad desconecta deliberadamente las conexiones de agua y electricidad, y la víctima también ocurrirá en la vida futura normal.

Estos efectos necesitan ser resueltos continuamente, aunque no haya discusión, los efectos entre ellos pueden ocurrir, pero solo se pueden lograr girando la palanca que interrumpe el uso de los servicios básicos que merecen. (Ponce, 2016).

El reglamento (Ley N° 30364) también estipula que la percepción de bajos salarios por un mismo trabajo es violencia económica. El artículo 8 d) de la Ley N° 30364 (como se describe en Castillo, 2017) establece que la violencia contra la mujer y los familiares es “violencia económica o genética”, que, entre otros supuestos, permite que las mujeres o los familiares obtengan, aunque realicen la misma tarea en el mismo lugar de trabajo, sus salarios son más bajos que otros.

Por ejemplo, cuando otras personas ganan salarios más altos por el mismo trabajo, los empleadores pagan menos salarios a las mujeres profesionales a los miembros de su familia.

2.1 Formulación del problema de investigación

2.1.1 Problema General

- ¿Qué factores causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19, en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?

2.1.2 Problemas Específicos

- ¿La falta de cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?
- ¿La falta de educación causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?
- ¿La pobreza causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?

3.1 Justificación

El presente trabajado se ha realizado para abordar la problemática actual acerca de qué factores generan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estos factores han sido bien identificados desde el punto de vista como un fenómeno que se ha presentado y se sigue presentado de la cual nuestra población vulnerable son las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

A su vez, hemos identificado que se da en todos los niveles socioeconómicos, pero con mayor precisión en el sector pobre o extrema pobreza; para ellos debemos trazarnos estrategia para disminuir y erradicar la violencia, hemos identificados muchos factores que causan la violencia de los cuales la pobreza, falta de educación y la falta de cultura son los principales.

4.1 Relevancia

La importancia del presente trabajo de investigación se encuentra en los factores que causan el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, hemos denotado que la falta de educación, pobreza y falta de cultura son factores donde radica la violencia.

De esta manera, al analizar la educación, nos permite diseñar políticas públicas para

promover la cultura, de esta manera se respete los derechos humanos, en la falta de cultura se va estudiar el machismo del cual nuestra sociedad lo ha visto en un pasado hasta la actualidad, y la pobreza que es un factor por el cual muchas mujeres aceptan la violencia porque están desprotegidas económicamente y que para el sostenimiento de sus hijos muchas veces callan la violencia en la cual viven.

5.1 Contribución

El presente trabajo va a contribuir en diferentes campos, en el de la población que es azotada por esta violencia, los efectivos policiales quienes son los primeros en conocer las denuncias y que deben orientar y ayudar de manera correcta a estas víctimas, a los abogados especialistas para que tengan conocimiento pleno de dichos factores.

6.1 Objetivos

6.1.1 Objetivo General

- Analizar los factores que causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.

6.1.2 Objetivos Específicos

- Analizar si la falta de cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.
- Analizar si la falta de educación causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.
- Analizar si la pobreza causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1 Hipótesis de la Investigación

2.1.1 Supuestos de la Investigación

Supuesto Principal

- La falta de cultura, la falta de educación y la pobreza causan el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020

Supuestos Específicos

- La falta de cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.
- La falta de educación causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.
- La pobreza causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020

2.1.2 Categorías de la Investigación

Categoría Principal

- Factores que causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Categorías Secundarias

- Falta de cultura
- Falta de educación
- Pobreza

2.2 Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

Según Rodríguez (2011) declarar que es básico; porque se basa en nuevos conocimientos e investigaciones sobre la realidad con la que tenemos un problema; valora el conocimiento perfecto.

Según Rodríguez (2011) definitivamente es un estudio cualitativo, porque se basa en el conocimiento, sin manipulación, y su desarrollo es natural, es decir, es un trabajo más flexible.

2.3 Diseño

El diseño utilizado en el actual trabajo de investigación es el de Teoría Fundamentada y narrativo; puesto que son averiguaciones teóricas más no prácticas, donde esta manera de investigación estudia y describe un hecho que se encuentra en la realidad.

2.4 Escenario de estudio

El presente trabajo se va realizar en el distrito de San Juan de Lurigancho dado que es uno de los distritos donde existen mayores denuncias, se ha considera el Ministerio Público y la comisaria de la Policía Nacional del Perú

2.5 Caracterización de sujetos

Se ha considerado a las mujeres víctimas de violencia, a los efectivos de la Policía Nacional del Perú y los fiscales.

2.6 Plan de análisis o trayectoria metodológica

El investigador ejecutó un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de aquella forma que logren establecer los fines y de esa forma que se ejecute la entrevista de esta forma logrando reconocer los resultados, a su vez establecer los resultados y ejecutar las recomendaciones.

2.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- TÉCNICA: Encuesta
- INSTRUMENTO: Entrevista ANÓNIMA

2.8 Rigor científico

El actual trabajo de investigación, es de mi total autoría y fue ejecutado de acuerdo al reglamento APA, también como se basa de derechos básicos de los practicantes es por esa razón que se oculta la confidencialidad adecuada, siendo para ello requerido nombrarlo que se ha ejecutado con autorización de los entrevistados y encuestados aquellos que firmaron su consentimiento informado de manera voluntaria para participar en el presente trabajo investigación.

2.9 Aspectos éticos

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se ha tomado en tomado en consideración primero la originalidad esto quiere decir que es fruto de mi esfuerzo y autoría, también en el desarrollo se ha considerado las normas establecidas según el formato APA, además que para la búsqueda de la información mediante los instrumentos de la entrevistas y encuestas estas se han desarrollado respetando el principio de la autonomía es decir solo han participado los que voluntariamente han deseado y además han firmado el consentimiento informado establecido.

III. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación después de analizar las entrevistas dirigidas a las mujeres violentadas y los integrantes del grupo familiar; los efectivos de la Policía Nacional del Perú y los fiscales se llegaron a los siguientes resultados:

1. De acuerdo con las entrevistas gran porcentaje de las mujeres no denuncian por la dependencia económica en estos casos se quedan calladas por la manutención de sus hijos.
2. Otro grupo no denunció por patrones de cultura es decir vivimos en una sociedad machista, donde las mujeres están acostumbradas a hacer y realizar lo que sus agresores ordenan como jefe de hogar.
3. Otro grupo no denunció porque la mayor parte de las mujeres terminaron solo primaria es decir no tienen una educación que les permita salir adelante y a su vez tienen desconociendo de sus derechos.
4. Tanto los fiscales como los efectivos de la Policía Nacional del Perú detallaron que estos tres factores que son falta de educación, falta de cultura y pobreza están vinculados entre sí, de esta manera se incrementa la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar

IV. DISCUSIÓN

Después de analizar los resultados de las entrevistas a las mujeres violentadas, a los efectivos de la Policía Nacional del Perú y fiscales enfocadas en los factores como la pobreza, la falta de educación y la falta de cultura; de acuerdo a estos aspectos se incrementa la violencia, enfatizamos en el presente trabajo a organismos como el Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer si se cumple con la legislación de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se puede erradicar estos delitos.

V. CONCLUSIONES

Después de analizar los resultados y las discusiones se arribó a las siguientes conclusiones

1. Las entrevistas realizadas a las mujeres violentadas se concluyen que muchas de ellas viven desde pequeñas en hogares donde que por costumbre es decir por cultura viven inmersas en el machismo, reciben el maltrato tanto físico como psicológico.
2. Otro grupo de mujeres que no denuncian los actos de violencia es por la dependencia económica dado que muchas de ellas por miedo a un dinero para los alimentos de sus hijos, no denuncian los agresores; dado que pertenecen a un sector socioeconómico muy bajo, no tienen un oficio u profesión que les ayude a salir de este círculo de agresiones
3. Otro grupo de mujeres que son violentadas no tienen estudios, muchas de ellas terminaron la primaria nada más, no tenían un oficio menos una profesión que les permita trabajar y salir adelante con sus hijos.
4. Sobre los resultados y discusiones a los Fiscales de Familia y los efectivos de la Policía Nacional se concluye que existe vacíos en la ley 30364, de acuerdo como deben ser las medidas de protección y seguridad para disminuir y erradicar los patrones de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

1. Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe crear programas laborales para las mujeres víctimas de violencia, que les permita trabajar y desarrollarse.
2. Que el Ministerio de Educación, de implementar programas y capacitaciones para que estas mujeres tengan un oficio y de esta manera puedan trabajar.
3. Se debe promover en las escuelas cursos donde los alumnos tengan oficios y puedan trabajar con la finalidad de que proyecten en un futuro; a su vez debe ser muy extensa la educación dirigida a la escuela de padres con la finalidad de contribuir en la formación de las nuevas generaciones.
4. Que los el Ministerio Público, debe realizar capacitación permanente tanto a los abogados, estudiantes de derecho, efectivos de las PNP, fiscales y jueces, deben realizarse programas para capacitar de manera correcta y así brindar la debía atención en las denuncias, investigación y ejecución en las medidas de seguridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agustina, J. (2010). Conceptos clave, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar". Buenos Aires: Violencia Intrafamiliar: Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar.

Aponte, C. et al. (2020). *Satisfacción conyugal y riesgo de violencia en parejas durante la cuarentena por la pandemia del Covid-19 en Bolivia*.

Arroyo, V. y García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica. Recuperado de: LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y EL DERECHO DE RELACIONARSE CON SUS PADRES, EN LA DESIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Aroncena, G. (2016). *El femicidio o feminicidio en el derecho argentino*. Lima: Pacífico.

Benavides, E. (2018). *La violencia de género en el barrio de Palermo – Lima, 2017* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de: La violencia de género en el barrio de Palermo – Lima, 2017

Bendezú, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico – penal*. Lima: Ara.

Bernales, B. y Otárola, P. (1999). *La Constitución de 1993; Análisis comparado*, Editorial RAO.

Cabrera, A. (2017). *La modificación de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud por el D. Leg. N° 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio y la violencia familiar*. Lima: Gaceta Jurídica.

Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Castillo, J. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar*.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). *La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID – 19*. México. Recuperado de: La violencia contra las mujeres en el contexto del COVID – 19.

Constitución política del Perú.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Corte suprema de justicia. X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias. Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116, p. 7879.

Declaración de los de derechos humanos

Documento elaborado por las y los representantes de las instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio. *Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.*

Echeburúa, E. (2003). *Personalidades Violentas*. Madrid-España: Editorial Pirámide

Echeburua, E. y DE CORRAL, P. (2010). *Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico*. Buenos Aires.

Fabian, E., Vilcas, L. y Alberto, Y. (2018). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Revista científica de Ciencias Sociales. Vol. 3, Número 1*. Recuperado de: Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge

García, S. Y Acquaviva, M. (2010). *Protección contra la violencia familiar*. Buenos Aires: Hammurabi.

Instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio, Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo (2015)

Koowd. Kir J. (1982) *Feminismo y participación política de Chile*. Santiago de Chile: Mythica-Ediciones.

Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay – Perú. Recuperado de: Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016

Ley 30364 ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Marqués, e. et al. (2020). Violencia contra mujeres, niños y adolescentes en tiempos de la pandemia de COVID-19: panorama, motivaciones y formas de afrontamiento. *Cadernos de Saúde Pública*, vol. 36, N°. 4.

- MIMP. *Guía de atención integral de los centros de emergencia mujer*. PNCVFS.
- Movimiento Manuela Ramos (2011). *El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la mujer: Guía para proveedores de servicios públicos*. Lima.
- Muñoz, F. (2015). *Derecho penal: Parte especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Neira, A. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*. (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca. Ecuador. Recuperado de: La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad.
- Noblega, M. (2013). *La evaluación de la violencia contra la mujer*. Lima: Fondo Editorial de la USMP
- Núñez, W. y Castillo, M. (2009). *Violencia Familiar: Comentarios a la Ley N° 29282 doctrina, legislación y jurisprudencia*. Lima: Legales.
- Observatorio Nacional Ciudadano. (2020). *El confinamiento como agravante de la violencia familiar*. México. Recuperado de: El confinamiento como agravante de la violencia familiar.
- Paino, F. (2014). *La violencia intrafamiliar como realidad social y medidas jurídicas para combatirlas*. Lima: Alerta Editores.
- Peña, A. (2016). *Delitos contra la libertad sexual. Doctrina prueba y jurisprudencia*. Lima: Adrus.
- Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia en el Código Civil*. IDEMSA.
- Polaino, M. Y Ugaz, J. (2012). *Discriminación positiva y violencia contra la mujer. La legitimación de un enemigo de género*. Lima: Ara.
- Ponce, A. (2016). *La violencia económica y patrimonial*. Lima: Revista de las Comisiones Nacionales PpR Familia y de implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.
- Pretell, A. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad* (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú. Recuperado de: Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad
- Ramírez, B. (2017). *Comentarios respecto del Decreto Legislativo N° 1323*. Lima: Actualidad Penal.
- Reátegui, J. (2014). *Derecho penal. Parte especial, Vol. I*, Lima: Legales.
- Reátegui, J. Y Reátegui, L. (2017). *El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Iustitia.

- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista.
- Ruiz, I. y Pastor, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*.
- Salas, C. Y Baldeón, T. (2014). *Criminalización de la violencia familiar desde una óptica crítica*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Sánchez, C. (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales* (tesis de doctorado). Madrid. Recuperado de: La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales
- Sánchez, H. y Mejía, K. (2020). Investigaciones en salud mental en condiciones de pandemia por el covid-19. Memoria del I encuentro virtual (Obra Colectiva). Universidad Ricardo Palma. *ISBN Digital N° 2020 – 07650. Lima – Perú*. Recuperado de: Investigaciones en salud mental en condiciones de pandemia por el covid-19. Memoria del I encuentro virtual
- Seduguin, P. (s.f). *Matrimonio y Familia en la URSS. La Nueva Legislación Soviética*. Moscú: Progreso
- Souto, C. (2012). *Principio de igualdad y transversalidad de género*. Madrid: Dykison.
- Solano, Y. (2018). *Factores de riesgo que influyen en la violencia a la mujer de parte del cónyuge en la Región Junín* (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo, Perú. Recuperado de: Factores de riesgo que influyen en la violencia a la mujer de parte del cónyuge en la Región Junín
- Strube, M. y L. Barbour. (1983). The Decision to leave and Abusive relationship. *USA. Journal of Marriage and the family. Vol. 45*
- Tenca, A. (2009). *Delito de Acoso Sexual*. Buenos Aires: La Roca.
- Valega, C. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar*. Lima.
- Vásquez, Y. (1998). *Derecho de Familia*. Lima: Editorial Huallaga.
- Villegas, E. (2017). *La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género. Comentarios a la ley N° 30364 y al D. Leg. N° 1323*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Wanderley, F. et a. (2020). *Los impactos sociales y psicológicos del COVID-19 en Bolivia*.
- Yungano, A. (1989). *Manual Teórico Práctico de Derecho de Familia*. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>1.- ¿Qué factores causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19, en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>1.- Analizar los factores que causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.</p>	<p>Supuesto Principal</p> <p>1.- La falta de cultura, la falta de educación y la pobreza causan el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020</p>	<p>Categoría Principal</p> <p>Factores que causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental 	<p>Diseño de Teoría</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo 	<p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p>

Problemas Específico	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos	Categorías Secundarias			
<p>1.- ¿La falta de cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?</p>	<p>1.- Analizar si la falta de cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.</p>	<p>1.- La falta de cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.</p>	<p>Factor Cultural</p>			
<p>2.- ¿La falta de educación</p>	<p>2.- Analizar si la falta de</p>	<p>2.- La falta de educación causa el incremento de</p>	<p>Falta de educación</p>			

<p>causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?</p> <p>3.- ¿La pobreza causa</p>	<p>educación causa el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.</p> <p>3.- Analizar si la pobreza causa</p>	<p>la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.</p> <p>3.- La pobreza causa el incremento de la</p>	<p>Pobreza</p>			
---	--	---	----------------	--	--	--

<p>el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020?</p>	<p>el incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020.</p>	<p>violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en épocas de pandemia COVID 19 en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2020</p>				
--	--	---	--	--	--	--

**ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LAS MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR**

1. ¿Usted fue violentada por su esposo, compañero o conviviente?

.....
.....
.....

2. ¿Usted ha sido Víctima de violencia verbal, argumente?

.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su grado de instrucción?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál es su oficio o profesión?

.....
.....
.....

5. ¿Usted ha sido víctima de violencia física, argumente?

.....
.....
.....

6. ¿Usted realizó alguna denuncia?

.....
.....
.....

7. ¿Usted retiró alguna vez las denuncias, explique por qué?

.....
.....
.....

8. ¿Usted cree que la dependencia económica justifica el acto de violencia?

.....
.....
.....

9. ¿Usted cree que la falta de educación justifica el acto de violencia?

.....
.....
.....

10. ¿Usted cree que la falta de cultura justifica el acto de violencia?

.....
.....
.....

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS FISCALES DE FAMILIA

1. ¿Usted cuantos años tiene como Fiscal de Familia?

.....
.....
.....

2. ¿Usted considera que la dependencia económica hace que las víctimas no denuncien, argumente?

.....
.....
.....

3. ¿Usted considera que el machismo genera violencia hacia la mujer, por un patrón de cultura, argumente?

.....
.....
.....

4. ¿Usted considera que por la falta de educación y falta de conocimiento de los derechos las víctimas no denuncian, argumente?

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que existen vacíos legales en la ley 30364, argumente?

.....
.....
.....

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ

1. ¿Usted cuantos años tiene como efectivo de la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia la mujer e integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que la dependencia económica hace que las víctimas no denuncien, por miedo al desamparo de sus hijos?

.....
.....

4. ¿Cree usted que el machismo sigue azotando nuestra sociedad?

.....
.....
.....

5. ¿Cree usted que por la falta de educación y desconocimiento de sus derechos las víctimas de violencia no denuncian, argumente?

.....
.....

6. ¿En la actualidad usted recibe capacitación especializada conforme a Ley?

.....
.....

ANEXO 3 VALIDACION DE INSTRUMENTO



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.3 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020**

1.4 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los fiscales de familia**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
14. Organización	Existe una organización lógica																			X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 23/11/2021, Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a las mujeres víctimas de violencia y los integrantes del grupo familiar**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.											X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica											X	
4. Organización	Existe una organización lógica											X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad											X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

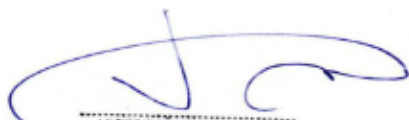
DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL


VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 23/11/2021, Lima



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020

Item	Guía de entrevista dirigida a los efectivos de la policía nacional del Perú	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como efectivo de la Policía Nacional del Perú?				X	
2	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia la mujer e integrantes del grupo familiar?				X	
3	¿Cree usted que la dependencia económica hace que las víctimas no denuncien, por miedo al desamparo de sus hijos?				X	
4	¿Cree usted que el machismo sigue azotando nuestra sociedad?				X	
5	¿Cree usted que por la falta de educación y desconocimiento de sus derechos las víctimas de violencia no denuncian, argumente?				X	
6	¿En la actualidad usted recibe capacitación especializada conforme a Ley?				X	



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020

Item	Guía de entrevista dirigida a los fiscales de familia	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como Fiscal de Familia?				X	
2	¿Usted considera que la dependencia económica hace que las víctimas no denuncien, argumente?				X	
3	¿Usted considera que el machismo genera violencia hacia la mujer, por un patrón de cultura, argumente?				X	
4	¿Usted considera que por la falta de educación y falta de conocimiento de los derechos las víctimas no denuncian, argumente?				X	
5	¿Considera usted que existen vacíos legales en la ley 30364, argumente?				X	



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020

Item	Guía de entrevista dirigida a las mujeres víctimas de violencia y los integrantes del grupo familiar	1	2	3	4	5
1	¿Usted fue violentada por su esposo, compañero o conviviente?				X	
2	¿Usted ha sido Víctima de violencia verbal, argumente?				X	
3	¿Cuál es su grado de instrucción?				X	
4	¿Cuál es su oficio o profesión?				X	
5	¿Usted ha sido víctima de violencia física, argumente?				X	
6	¿Usted realizó alguna denuncia?				X	
7	¿Usted retiró alguna vez las denuncias, explique por qué?				X	
8	¿Usted cree que la dependencia económica justifica el acto de violencia?					
9	¿Usted cree que la falta de educación justifica el acto de violencia?					
10	¿Usted cree que la falta de cultura justifica el acto de violencia?					



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020**

Investigadores: **BACH. FALCONI HERNANDEZ, JUANA ROSA**

BACH. LLERENA QUISPE, YOEL

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.5 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR EN EPOCAS DE PANDEMIA COVID19, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2020**

1.6 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los efectivos de la policía nacional del Perú**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
21. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
22. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
23. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
24. Organización	Existe una organización lógica																				X	
25. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL


VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 23/11/2021, Lima



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL


VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 23/11/2021, Lima

ANEXO 4: RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS
MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA N° 1

1. ¿Usted fue violentada por su esposo, compañero o conviviente?
Respuesta: Si, por mi conviviente.
2. ¿Usted ha sido Víctima de violencia verbal, argumente?
Respuesta: Si, varias veces me dice que soy una inútil.
3. ¿Cuál es su grado de instrucción?
Respuesta: Primaria incompleta.
4. ¿Cuál es su oficio o profesión?
Respuesta: Ama de Casa.
5. ¿Usted ha sido víctima de violencia física, argumente?
Respuesta: Si, me pego 3 veces con bofetadas.
6. ¿Usted realizo alguna denuncia?
Respuesta: No.
7. ¿Usted retiro alguna vez las denuncias, explique por qué?
Respuesta:
8. ¿Usted cree que la dependencia económica justifica el acto de violencia?
Respuesta: Si, porque necesito el dinero para mantener a mis hijos.
9. ¿Usted cree que la falta de educación justifica el acto de violencia?
Respuesta: Si, porque los papás de mi pareja lo criaron así.
10. ¿Usted cree que la falta de cultura justifica el acto de violencia?
Respuesta: Si, porque es el papá de mis hijos.

Entrevistada N° 1 con iniciales: **C.H.P**

MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA N° 2.

1. ¿Usted fue violentada por su esposo, compañero o conviviente?
Respuesta: Si, por mi conviviente.
2. ¿Usted ha sido Víctima de violencia verbal, argumente?
Respuesta: Si, siempre me grita diciendo que no debo trabajar.
3. ¿Cuál es su grado de instrucción?
Respuesta: Secundaria incompleta.
4. ¿Cuál es su oficio o profesión?
Respuesta: Personal de Limpieza.
5. ¿Usted ha sido víctima de violencia física, argumente?
Respuesta: Si, me pego en 1 oportunidad con bofetadas.
6. ¿Usted realizo alguna denuncia?
Respuesta: Si.
7. ¿Usted retiro alguna vez las denuncias, explique por qué?
Respuesta: Si, la retire por vergüenza y por factor económico.
8. ¿Usted cree que la dependencia económica justifica el acto de violencia?
Respuesta: No.
9. ¿Usted cree que la falta de educación justifica el acto de violencia?
Respuesta: No.
10. ¿Usted cree que la falta de cultura justifica el acto de violencia?
Respuesta: No.

Entrevistada N° 2 con iniciales: **L.A.P**